

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Nicolás Reinel Picón Barrera
Demandado	CESAR FROILÁN MUÑOZ y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022-01055 00 a continuación de 05001 40 03 028 2018 01093 00
Providencia	Ordena oficiar

Previo a proceder con la remisión del presente trámite tal y como se había ordenado en el auto del 07 de noviembre de 2023 (Doc 21 Carpeta Principal), se ordena oficiar a BBVA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL, para que los dineros retenidos o que se lleguen a retener en virtud de los embargos decretados a nombre de los demandados los consigne en la Cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín No. 050012041700, informándole que la referida cautela fue comunicada mediante oficios N° 1161 del 26 de octubre y N°1159, 1160, , 1162, 1163, 1164 del 27 de octubre de 2022.

Dicha comunicación será remitida a través de la secretaría del Despacho, en forma inmediata una vez notificado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a42c6eba8ef336b161f29ae525960d09146b09d341bf547b2d75aece8140c16**

Documento generado en 17/11/2023 08:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>